



## Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general  
9 de diciembre de 2024  
Español  
Original: inglés

### 30º período de sesiones

Período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica,  
primera parte

Kingston, 3 a 14 de marzo de 2025

Tema 10 del programa provisional\*

**Cesión de zonas que son objeto de contratos de  
exploración de sulfuros polimetálicos y costras de  
ferromanganeso con alto contenido de cobalto**

## Solicitud del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar de aplazar la cesión de una parte de su zona del contrato

### Nota de la Secretaría

#### I. Antecedentes

1. El contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos en la dorsal mesoatlántica entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) (el contratista) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 18 de noviembre de 2014.

2. De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#)), el Ifremer estaba obligado a ceder al menos el 50 % de la zona original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2022, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2024, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato. Mediante una carta de fecha 10 de mayo de 2022 dirigida al Secretario General, el contratista solicitó un aplazamiento de un año del calendario de cesión hasta el 18 de noviembre de 2023 para la primera cesión y hasta el 18 de noviembre de 2025 para la segunda. A tal efecto, en su 27º período de sesiones, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobó la solicitud de aplazar en un año el calendario de cesión<sup>1</sup>. En virtud de esa decisión, la primera cesión del 50 % de la superficie del contrato

\* [ISBA/30/LTC/L.1](#).

<sup>1</sup> Véase [ISBA/27/C/39](#).



habría vencido el 18 de noviembre de 2023 y la segunda y última cesión del 75 % de la zona del contrato habría vencido el 18 de noviembre de 2025.

3. De conformidad con el calendario revisado de cesión, el 9 de octubre de 2023, el contratista presentó a la Autoridad su notificación de cesión del 50 % de la zona contractual original, y el Consejo, durante su 29º período de sesiones, tomó nota de que el Contratista había cumplido efectivamente el requisito de ceder el 50 % de la zona de su contrato con arreglo a la normativa y a las obligaciones contractuales<sup>2</sup>.

4. En una carta de fecha 18 de junio de 2024 dirigida al Secretario General, el contratista solicitó que se aplazara en un año la fecha de la segunda y última cesión, del 18 de noviembre de 2025 hasta el 18 de noviembre de 2026.

## II. Justificación del contratista para aplazar la cesión

5. El contratista explicó que, en su solicitud de aplazamiento presentada en 2022, había esbozado el impacto significativo de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la elaboración y puesta a punto de una pieza clave del equipo, un sistema de vehículo submarino autónomo (el Ulyx) a utilizarse en la cartografía de alta resolución de la zona del contrato. El contratista había indicado que el nivel de preparación técnica del Ulyx en ese momento era insuficiente para su despliegue durante su campaña de exploración a mediados de 2022 (HERMINE2), de conformidad con la estrategia de exploración prevista inicialmente.

6. El contratista aclaró que, aunque las inmersiones de prueba realizadas durante la campaña de 2022 habían facilitado el progreso en el desarrollo del Ulyx, se habían señalado varias lagunas operativas que requerían pruebas de rendimiento y validación adicionales. En consecuencia, el retraso causante por las repercusiones de la pandemia de COVID-19 siguió sin resolverse, lo que provocó un retraso en la disponibilidad del Ulyx para la siguiente campaña de exploración (HERMINE3).

7. El contratista indicó que la realización de la transferencia operativa del Ulyx totalmente configurado estaba prevista para diciembre de 2024, a la espera de la resolución de las medidas técnicas y operativas pendientes. Para garantizar la fiabilidad del Ulyx en las exigentes condiciones ambientales de las dorsales oceánicas, se planificó una campaña de pruebas adicional para 2025. El objetivo de esa campaña consistía en confirmar la funcionalidad del sistema y su estado de disponibilidad operacional para futuros despliegues. Además, la próxima campaña de exploración (HERMINE3) haría necesario el uso del buque de investigación *Pourquoi pas?*, debido a la complejidad de desplegar equipos clave de exploración, incluido el Ulyx y un submarino tripulado. Sin embargo, estaba previsto que el buque se reacondicionara y modernizara entre noviembre de 2024 y septiembre de 2025. Para hacer frente a esas limitaciones y mitigar los riesgos meteorológicos en la zona del contrato, el contratista había programado la campaña de exploración HERMINE3 para el primer semestre de 2026.

8. La solicitud del contratista se basa en el párrafo 6 del artículo regla 27, que establece que el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar el calendario de cesión. La determinación de esas circunstancias excepcionales incumbirá al Consejo e incluirá, entre otras, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas que se hubieran presentado en conexión con las actividades operacionales del contratista.

---

<sup>2</sup> Véase ISBA/29/C/8.

### **III. Examen de la Comisión Jurídica y Técnica**

9. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 27, el Secretario General notificó al contratista que su solicitud se incluiría en el programa del próximo período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica para su examen y recomendación al Consejo.

10. Se invita a la Comisión a examinar la solicitud del Ifremer de aplazar su segunda y última cesión, teniendo en cuenta la justificación proporcionada por el contratista, así como a formular una recomendación al Consejo, según lo previsto en el párrafo 6 del artículo 27.

---